

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Izaskun Bilbao Barandica (ALDE)

Asunto: SOBRE LAS EMPRESAS DE EMPLEO PROTEGIDO Y LA REGLAMENTACION
SOBRE PYMES

Las empresas que ofrecen empleo protegido son la principal fuente de trabajo para las personas con discapacidad. Generalmente este tipo de centros son sociedades mercantiles que se organizan en torno a una entidad del tercer sector que nació como instrumento de asistencia social y ofrece entre sus servicios la creación de este tipo de empresas. La mayor parte de ellas por número de trabajadores y facturación son PYMES de acuerdo con la legislación europea. Sin embargo al aplicárseles el concepto de "entidad vinculada" dejan de tener esa cualidad y no pueden acogerse a las ayudas que para este tipo de empresas ofrecen las instituciones. A la vista de estos hechos,

1.- Podría plantearse la Comisión la posibilidad de no aplicar el concepto de entidad vinculada a las pymes que ofrezcan empleo protegido para personas con discapacidad siempre que no se supere el volumen de negocio establecido para definir una PYME?

2.-. Hay algún estudio sobre la posibilidad de impulsar agencias de empleo especializadas en personas con discapacidad o de investigar y compartir buenas prácticas al respecto